



07 OCT 2010

*Se acepta y aprueba por la  
Asamblea*



PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO PRIMERO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 201 DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA SOMETO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA CÁMARA DE SENADORES LA SIGUIENTE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN:

MODIFICAR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

Artículo 91.- El contrato de asociación público privada sólo podrá celebrarse con particulares personas morales, cuyo objeto social o fines sean, de manera exclusiva, realizar aquellas actividades necesarias para desarrollar el proyecto respectivo. El objeto social también podrá incluir la participación en el concurso correspondiente.

...

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores, a los 7 días del mes de octubre de 2010.

SEN. ELOY CANTÚ SEGOVIA



07 OCT 2010

*Se aceptó y aprobó por la  
Asamblea*



PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO PRIMERO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 201 DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA SOMETO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA CÁMARA DE SENADORES LA SIGUIENTE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN:

MODIFICAR EL PRIMER PÁRRAFO Y ELIMINAR EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 3 PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

Artículo 3.- También podrán ser proyectos de asociación público –privada los que se realicen en los términos de esta Ley, con cualquier esquema de asociación para desarrollar proyectos de inversión productiva, investigación aplicada y/o de innovación tecnológica. **En este último caso, las dependencias y entidades optarán en igualdad de condiciones, por el desarrollo de proyectos con instituciones de educación superior y centros de investigación científica-tecnológica públicas del país.**

A estos esquemas de asociación público privada les resultarán aplicables los principios orientadores del apoyo a la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación previstos en la Ley de Ciencia y Tecnología. Estas asociaciones se registrarán por lo dispuesto en esta Ley y en lo que les resulte aplicable por la Ley de Ciencia y Tecnología.

Los proyectos de inversión productiva se sujetarán a las disposiciones aplicables a la materia específica que comprenda.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores, a los 7 días del mes de octubre de 2010.

  
SEN. FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA



07 OCT 2010

*Se aceptó por la Asamblea, Adiscu-  
sión intervinieron los Senadores Tomás  
Torres Mercado, P.R.D. y Pablo Gómez  
Alvarez, P.R.D. Se aprobó en votación  
económica*



PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO PRIMERO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 201 DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA SOMETO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA CÁMARA DE SENADORES LA SIGUIENTE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN:

MODIFICAR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

Artículo 96.- El desarrollador será responsable de aportar los recursos para la ejecución de la obra y la prestación de los servicios.

En los términos y condiciones establecidos en las bases del concurso, la dependencia o entidad contratante podrá aportar, en bienes, derechos, numerario o cualquier otra forma, recursos para la ejecución de la obra y la prestación de los servicios. Estas aportaciones no darán el carácter público a la instancia que los reciba, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores, a los 7 días del mes de octubre de 2010.

SEN. RUBÉN CAMARILLO ORTEGA



07 OCT 2010

*Se aceptó y aprobó por la Asamblea*



PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO PRIMERO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 201 DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA SOMETO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA CÁMARA DE SENADORES LA SIGUIENTE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN:

MODIFICAR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 121 PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

**ARTÍCULO 121. ...**

Para efectos del otorgamiento de las prórrogas la dependencia o entidad deberá considerar cualquier cambio en las condiciones materiales, tecnológicas y económicas, bajo las cuales se lleva a cabo la prestación de los servicios, a fin de determinar si es pertinente el otorgamiento de la prórroga, o en su caso la convocatoria a un nuevo concurso.

...

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores, a los 7 días del mes de octubre de 2010.

**SEN. JUAN BUENO TORIO**